

Legislación de la UE sobre diligencia debida para un impacto positivo:
¿Cómo garantizar que las pequeñas organizaciones agrícolas y
trabajadores/as de las cadenas de suministro mundiales no se queden
atrás?

POSICIONAMIENTO DEL MOVIMIENTO DE COMERCIO JUSTO



© Eric St-Pierre, Cocoa at ECOJAD, Côte d'Ivoire

October 2021

La Comisión Europea tiene previsto presentar una propuesta legislativa sobre Derechos Humanos y Diligencia Debida Medioambiental (HREDD) en el marco de la iniciativa de Gobierno Corporativo Sostenible de la UE. Esta legislación será un paso clave hacia el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales.

Esto es crucial porque las cadenas de suministro globales se caracterizan por fuertes asimetrías de poder que conducen a una distribución desigual del valor. Unos pocos grandes comerciantes o procesadores internacionales pueden imponer condiciones que exigen a los proveedores el suministro de bienes a muy bajo coste o con plazos de

entrega muy cortos, a menudo sin compromisos de compra a largo plazo. Estas prácticas de compra son un importante elemento que provoca las violaciones de los derechos humanos en la cadena de suministro y deben ser abordadas.

En este documento de reivindicaciones, esbozamos los elementos esenciales para que la legislación de la UE sobre Debida Diligencia garantice un impacto positivo a lo largo de las cadenas de suministro para las pequeñas organizaciones agrícolas, trabajadores-as y artesanos-as del Sur Global.

La legislación sobre gobierno corporativo sostenible y las orientaciones obligatorias que la acompañan deben garantizar que se aborden las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos y del medio ambiente y exigir un cambio real en las prácticas empresariales, que permita mejorar los medios de vida de los y las agricultores/as a pequeña escala, trabajadores/as y artesanos/as.

En este documento nos referimos a los pequeños/as agricultores/as como concepto que abarca tanto a los pequeños agricultores/as como a los artesanos/as. La definición de pequeño agricultor puede variar en función del cultivo que realice o de la región en la que se encuentre. Por lo general, se considera que son pequeños agricultores/as aquellos que no contratan trabajadores/as de forma continuada, sino que el trabajo agrícola lo realizan los miembros de la familia. Estos agricultores/as son responsables de la producción de un tercio del suministro mundial de alimentos y desempeñan un papel importante en varias cadenas de suministro mundiales. Los pequeños artesanos/as que producen artesanía y otros productos manufacturados suelen trabajar como autónomos y, a veces, organizados en grupos de diversos tamaños. Suelen ser propietarios de las instalaciones de producción y vender sus productos a los agentes posteriores, pero operan como empresas muy pequeñas o como autónomos, lo que les sitúa en una posición de desventaja frente a los compradores.

Para tener un impacto positivo en las personas titulares de derechos más vulnerables en las cadenas de valor mundiales, la legislación sobre DDHH y gobernanza empresarial debe:

- **Abarcar toda la cadena de valor:** A menudo, los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente son mayores al principio de la cadena de suministro. Por ello, la diligencia debida de las empresas debe abarcar todos los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente, que se producen tanto en sus propias actividades como en las derivadas de sus relaciones comerciales, a lo largo de toda la cadena de valor. Cubrir sólo el primer nivel es insuficiente, ya que no aborda los desequilibrios de poder y la distribución desigual del riesgo y el valor en las cadenas de suministro mundiales. Sólo si las empresas tienen la responsabilidad legal de evaluar y actuar sobre los riesgos en toda su cadena de suministro podemos esperar una cooperación más transformadora, asociaciones y conversiones para abordar los problemas.
- **Abarcar a las empresas de todos los tamaños con sede en la UE y a las empresas de fuera de la UE que comercializan productos y servicios en el mercado de la UE:** En las cadenas de valor de las PYMES también se producen atroces violaciones de los derechos humanos y de las normas medioambientales. Por ello, deben estar obligadas a aplicar la diligencia debida de forma adecuada a su tamaño y estructura. Las buenas prácticas existentes de las pequeñas y medianas empresas, como muchas empresas sociales y de Comercio Justo, demuestran que una diligencia debida eficaz puede ser parte integrante de la práctica de una empresa.
- **Abordar las prácticas de compra:** En las cadenas de suministro mundiales, las malas prácticas más habituales son los plazos de entrega insuficientes, los cambios de última hora en los pedidos, los precios que subestiman los costes de la producción sostenible y las reclamaciones de calidad fraudulentas. Contribuyen a la violación de los derechos humanos, como las horas extraordinarias excesivas y la falta de salarios e ingresos dignos. Las empresas deben evaluar el impacto de sus prácticas de compra en cada paso de su proceso de diligencia debida y mejorar cuando sea necesario.
- **Ofrecer orientación sobre la desvinculación responsable de los proveedores vulnerables y exigir a las empresas que informen sobre las medidas adoptadas antes de decidir la desvinculación:** Muchas violaciones de los derechos humanos están arraigadas en el contexto económico y social, por lo que se necesita tiempo para mitigarlas y ponerles fin. La legislación debe apoyar las relaciones de abastecimiento a largo plazo y proporcionar a los proveedores estabilidad, permitiéndoles y motivándoles a invertir en una producción sostenible. Debe aclarar

que las relaciones comerciales sólo pueden terminarse cuando hayan fracasado los esfuerzos sostenidos para abordar los impactos negativos. Al desvincularse, las empresas deben evaluar y potencialmente remediar los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente de la desvinculación. Se debe consultar a las partes interesadas impactadas y a las potencialmente impactadas por la desvinculación o a sus representantes legítimos.

- **Referirse a los salarios e ingresos dignos como derechos humanos y como condiciones previas a otros derechos humanos y a la protección del medio ambiente:** La ley debe reconocer que los salarios dignos para los trabajadores/as y los ingresos dignos para los pequeños propietarios/as son esenciales para garantizar unos medios de vida decentes. Sin ingresos y salarios dignos, las cadenas de suministro nunca podrán ser verdaderamente sostenibles. La Comisión debería prever orientaciones explícitas en forma de actos delegados para apoyar a las empresas en la evaluación de las diferencias salariales y de ingresos y en el desarrollo de vías para conseguir ingresos y salarios dignos.
- **Exigir la consulta y el compromiso significativos de los titulares de derechos:** En cada etapa del proceso de diligencia debida, las empresas deben buscar y tener en cuenta activamente las perspectivas de los trabajadores/as real o potencialmente afectados, los pequeños propietarios/as, sus representantes y otros titulares de derechos, permitiéndoles influir en las políticas que les afectan directamente. La inclusión de los titulares de derechos en cada etapa del proceso de diligencia debida es un paso esencial para garantizar que se identifican, mitigan y remedian los riesgos más significativos para los pequeños propietarios, y no para las propias empresas. El enfoque de la inclusión de las partes interesadas debe ser interseccional y sensible al género. Las empresas deben garantizar el acceso a la información oportuna y suficiente sobre debida diligencia para permitir una participación activa y eficaz.
- **Reconocer a las pequeñas organizaciones agrícolas como grupo vulnerable en los procesos de debida diligencia:** En ausencia de legislación, las empresas han tendido a abordar los riesgos más destacados para sus propias operaciones y no para los titulares de derechos. A menudo se pasa por alto a los pequeños actores situados al principio de las cadenas de suministro globales. La legislación de la UE deberá abordar esta cuestión reconociendo explícitamente a las pequeñas organizaciones agrícolas como titulares de derechos en situación de vulnerabilidad a las que debe prestarse una atención específica. Además, la legislación de debida diligencia deberá prever medidas específicas para garantizar la participación de los grupos vulnerables y marginados en los procesos de debida diligencia.
- **Establecer criterios objetivos para los sistemas voluntarios de sostenibilidad fiables:** Aunque no eximen a las empresas de su obligación de llevar a cabo la debida diligencia, los sistemas voluntarios de sostenibilidad fiables pueden servir como herramientas de desarrollo y apoyo para las organizaciones que aplican la debida diligencia. Para evitar las lagunas en la rendición de cuentas, deben establecerse criterios claros para determinar qué sistemas voluntarios de sostenibilidad son fiables, incluyendo, entre otros, la obligación de que los sistemas voluntarios de sostenibilidad lleven a cabo la debida diligencia de sus propias operaciones, prestando especial atención a abordar las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos y del medio ambiente; involucrar a los titulares de los derechos y a la sociedad civil; y contar con un establecimiento de normas inclusivo y transparente y con disposiciones sobre la responsabilidad cuando proceda.
- **Fomentar la adopción de modelos empresariales orientados a la misión:** Para que la gobernanza empresarial sea realmente sostenible, la legislación debe considerarse como un umbral mínimo absoluto y basarse en la expectativa de que las empresas se alejen del cortoplacismo arraigado en la maximización de los beneficios, integrando la sostenibilidad en sus modelos de negocio como un propósito fundamental. Las consideraciones inherentes a la debida diligencia deben convertirse en factores clave en la toma de decisiones de gestión, de modo que las empresas adopten un enfoque proactivo para lograr un impacto social y medioambiental

positivo como parte natural de sus prácticas empresariales. La UE debe garantizar el apoyo técnico, la creación de capacidades y otros incentivos en medida proporcionada para que las empresas realicen esta transición.

- **Prever la necesidad de establecer las estructuras adecuadas para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos:** La legislación debe garantizar que las autoridades nacionales independientes estén dotadas de poderes de supervisión para vigilar la aplicación de las obligaciones de diligencia debida, un procedimiento de "derecho a saber" para garantizar la transparencia sobre la ley y su aplicación, así como la identificación de sanciones disuasorias para el incumplimiento que puedan ser aplicadas por el organismo nacional. Para garantizar una aplicación eficaz, los gobiernos de los países productores deben participar en el diálogo sobre la legislación, las políticas de acompañamiento y la asignación de recursos para encontrar los medios de abordar las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos.
- **Exigir a los Estados miembro de la UE que establezcan consecuencias jurídicas efectivas, proporcionadas y disuasorias:** Las consecuencias legales deben basarse en la gravedad de la mala conducta por el incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida, incluyendo sanciones como, por ejemplo, la exclusión de la contratación pública para las empresas incumplidoras. La legislación no sólo debe crear un deber de diligencia debida, sino también incluir un régimen de responsabilidad sólido. En este contexto, la responsabilidad civil desempeñará un papel fundamental a la hora de proporcionar justicia y reparación a las víctimas, como a los pequeñas organizaciones productoras vulnerables.



© Diamanta, Peru

También apoyamos las recomendaciones, compartidas por muchas organizaciones de la sociedad civil, de que la legislación sobre derechos humanos y diligencia debida ambiental debe:

- Ser aplicable a todos los sectores, con orientaciones complementarias para sectores específicos de alto riesgo y/o tipos específicos de riesgos para los derechos humanos.
- Abarcar a empresas de todos los tamaños, incluidas las instituciones financieras.
- Incluir una lista no exhaustiva de impactos ambientales: cambio climático (incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero), contaminación atmosférica, del suelo, del agua y acústica (incluso a través de la eliminación de productos químicos), sustancias peligrosas y producción de residuos, pérdida y daño de bosques y ecosistemas naturales, pérdida de biodiversidad y pérdida de hábitats y especies.
- Ser proporcional a los impactos reales y potenciales de la empresa.
- Exigir un proceso de diligencia debida continuo y basado en el riesgo, así como el acceso a un recurso efectivo, sobre la base de los Principios Rectores de la ONU y la Guía de Diligencia Debida de la OCDE.
- Incluir una dimensión de género explícita y las perspectivas de los grupos especialmente vulnerables.
- Permitir la participación y el empoderamiento de los defensores/as de los derechos humanos de los sindicatos, la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos.
- Establecer un sistema de control inclusivo y transparente en cooperación con los titulares de derechos.
- Incluir al menos la responsabilidad civil y administrativa.



© Tobias Thiele

Fairtrade está comprometido con la inclusión, está dirigida por los productores/as y su finalidad es promover y apoyar los derechos de los pequeños agricultores/as y los trabajadores/as. Nuestra labor de concienciación y defensa pretende poner de manifiesto y transformar las normas comerciales, las prácticas empresariales y los modelos de consumo injustos e insostenibles. Contacto: **Tytti Nahi**, Lead, Business and Human Rights, tytti.nahi@fairtrade.fi

World Fair Trade Organisation Europe es la rama europea de WFTO (global), la red mundial de empresas sociales que practican plenamente el Comercio Justo. Presente en más de 80 países, reúne tanto a las entidades pioneras como a las más recientes del Comercio Justo, establecemos altos estándares de prácticas comerciales justas. Trabajamos para que la práctica empresarial responsable se convierta en la norma. Contacto: **Mikkel Kofod Nørgård**, Regional Coordinator, coordination@wfto-europe.org

The Fair Trade Advocacy Office cataliza la colaboración dentro del movimiento internacional de Comercio Justo en materia de política, defensa y actividades de campaña; facilita la cocreación y el intercambio de conocimientos sobre políticas y prácticas de Comercio Justo, y dirige la labor de defensa de la legislación y las políticas de la Unión Europea y su aplicación. Contacto: **Jorge Conesa**, Policy Manager, conesa@fairtrade-advocacy.org

